



Sucesión de empresas: no existe cuando no se transmite una unidad productiva en funcionamiento.

En el caso, el TS declara la inexistencia de sucesión empresarial porque no se transmite una unidad productiva en funcionamiento al haber cesado en su actividad sucedida y haberse extinguido los contratos de trabajo. Licitud y especial protección de la actuación de los trabajadores despedidos que, que recurriendo a formas asociativas y a través de la utilización de relaciones de determinados elementos patrimoniales de la anterior empresa, que ha obtenido de forma indirecta en el proceso de liquidación de ésta, tratan de lograr un empleo mediante el lanzamiento de un nuevo proyecto empresarial.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 25 de septiembre de 2008, nº recurso 2362/2007. Ponente Don Luis Fernando de Castro Fernández. A FAVOR DE: EMPRESA SUBROGADA. www.bdigrupodifusion.es, avance de jurisprudencia.

...